



SERA DEBER PRIMORDIAL DE TODAS LAS AUTORIDADES HACER EFECTO EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE CONSAGRA EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEDIANTE LA RAPIDA Y OPORTUNA RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES QUE EN TERMINOS COMEDIDOS SE LES FORMULEN Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES A CARGO DE ESAS MISMAS AUTORIDADES.

5. Respuestas y contestaciones que también se encuentran reguladas, en el Art. 6 de la obra en comento y que dice:

LAS PETICIONES SE RESOLVERAN O CONTESTARAN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDO CUANDO NO FUERE POSIBLE

Señores:

SECRETARIA DE CORRESPONDECIA

REPARTO DE PROCESO

RAMA JUDICIAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 17

La Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICIÓN PROCESOS QUE NO SE UBICAN

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén y T.P. No. 141.001 del C.S. de la J. domiciliado y residenciado en la Carrera 8 No. 38-33 Oficina: 1204 de Bogotá Centro Internacional, Edificio Plaza 39, por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes se sirva proceder de conformidad con la petición que impetro a continuación acorde a las siguientes argumentaciones de orden fáctico y jurídico que expongo:

1. En la Carta Fundamental, Carta Magna o Constitución Nacional Colombiana vigente, dice textualmente su Art. 23:

TODA PERSONA TIENE DERECHO A PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES POR MOTIVO DE INTERESES GENERAL O PARTICULAR Y OBTENER PRONTA RESOLUCION

2. De igual manera en el Art. 5 del decreto 1 de enero de 1984 se lee textualmente:

TODA PERSONA PODRA HACER PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES, VERBALMENTE O POR ESCRITO, MEDIANTE CUALQUIER MEDIO.

3. Pero el Decreto 1 de enero 2 de 1984 o Código Contencioso Administrativo, en su libro 1 Título I Capítulo III, Art. 9 dice:

PETICIONES. TODA PERSONA PODRA FORMULAR PETICIONES DE INTERÉS PARTICULAR.

4. De conformidad con la norma Constitucional y la sustantivas transcritas, son titulares al ejercicio del derecho de petición todas las personas, es decir, tanto NACIONALES como extranjeras, las naturales como las JURIDICAS, sin excepción alguna y es deber de las Autoridades dar la respectiva contestación, de acuerdo a lo pautado en el Art. 31 de la obra citada (Dcto. 01/84), que dice:

SEDA DEBER PRIMORDIAL DE TODAS LAS AUTORIDADES HACER EFECTO EL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca



FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO	23	CIVIL MUNICIPAL "ORIGEN 2 CM"	EXPEDIENTE CAUSA O PROCESO No.	2003	NUMERO RADIACION	1794
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR		PAQUETE O CAJA	237	2015	
DEMANDANTE DENUNCIANTE ACCIONANTE	COLEGIO GUILLERMO WIEHMANN NIÑO		DEMANDADO DENUNCIADO SINDICADO ACCIONADO	ARNUL BENITEZ VIVERO		
MOTIVO DEL DESARCHIVE						
DATOS DEL SOLICITANTE						
NOMBRE	CARLOS A. CAICEDO		CEDULA No.			
DIRECCION	Cra: 8 N° 38-33		TELÉFONO	2856267		

NOTA: PARA DAR TRAMITE A SU SOLICITUD SE REQUIERE DILIGENCIAR TODA LA INFORMACION SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMATO *** DESPUES DE 60 DIAS DE ENVIADO EL EXPEDIENTE Y NO CONSULTADO SERA REARCHIVADO NUEVAMENTE ***.

ESPACIO PARA RESPUESTA DE BODEGA	RESPUESTA	39577 12-MAR-'18 16:13
--	-----------	------------------------

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

No esta físico ni relacionado.

CORRESP. ARCH. CENTRAL

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTÍA
BOGOTA D.C.

JUEZ 23 CIVIL 199

05054 27-JUL-15 15:09

Ref : Proceso No. 2003 – 01794
COLEGIO GUILLERMO WICKMANN contra **ARNUL BENITEZ VIVEROS**

Asunto: ENTREGA DE TITULOS

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante **COLEGIO GUILLERMO WICKMANN** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se me entreguen los títulos existentes dentro del proceso.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 515

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia abenitezv@registraduria.gov.co

Ref. Proceso No. 2003 – 01794

COLEGIO GUILLERMO WICKMANN contra ARNUL BENITEZ VIVEROS

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN**

ARNUL BENITEZ VIVEROS mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 5434783, obrando como la parte DEMANDADA y con domicilio en la dirección que obra en el proceso por una parte, correo para notificaciones electrónicas abenitezv@registraduria.gov.co y por la otra **CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como apoderado de la parte DEMANDANTE la sociedad **COLEGIO GUILLERMO WICKMANN** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia nos permitimos

SOLICITAR

Conforme a su auto de fecha de 18 de noviembre de 2022 y notificado por estados el 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se indica la prescripción de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia desde el 24 de junio de 2020, por cuanto cumplieran con los requisitos consagrados la Ley 1743 de 2014, el Decreto 2723 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.

HECHOS

1. Se radico memorial solicitando entrega de títulos el 27 de julio de 2015 en el correspondiente juzgado, donde se interrumpe la prescripción.

Veamos:

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.

Ref: Proceso No. 2003 – 01794
COLEGIO GUILLERMO WICKMANN contra ARNUL BENITEZ VIVEROS

Asunto: ENTREGA DE TÍTULOS

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante **COLEGIO GUILLERMO WICKMANN** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se me entreguen los títulos existentes dentro del proceso.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 515

Cra 8 # 38-33 Oficina 1204 Bogotá, Colombia

Email: info@caicedoasociados.com Tels 285 6267 / 285 6269 / 285 7837 - celular: 312 343 0001

- Adjunto la solicitud de desarchivar el proceso se realizó desde el 12 de marzo de 2018 tal como se evidencia en el formato de solicitud de desarchivar y el mismo fue desarchivado hasta el 19 de julio de 2022, de esta manera solicito este término sea tenido en cuenta como un periodo de interrupción de la prescripción.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Sección de Administración Judicial Bogotá - Colombia				
FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE				
JUZGADO	23	CIVIL MUNICIPAL ORIGEN 2 CM	CAUSA O PROCESO No	2003 1794
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR		PAQUETE O CAJA	237 2015
DEMANDANTE DENUNCIANTE AGRIANTE	CARLOS GUILLERMO WICHMANN NIÑO		DEMANDADO DENUNCIADO AGRIADO	ADRIAN BEATRIZ VIVERO
MOTIVO DEL DESARCHIVE				
DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE	CARLOS A. CAICEDO		CECULA No.	
DIRECCIÓN	Cra. 8 N° 38-33		TELÉFONO	2856263
NOVA: PARA DAR TRAMITE A SU SOLICITUD SE REQUIERE DEMONSTRAR TODA LA INFORMACION QUE SE EN EL PRESENTE FORMATO *** DESPUES DE 60 DIAS DE ENVIADO EL EXPEDIENTE Y NO CONSULTADO SERA REARCHIVADO NUEVAMENTE ***				
ESPACIO PARA RESPUESTA DE BOGOTA			39577 12-MAR-18 18:13	
Carrera 10 No. 14-33 piso 17 P.O.B. 353-106 www.tamajudicial.gov.co				

No esta físico ni relacionado.

— CORRESP. SECC. CENTRAL

- Solicito al señor juez se revoque el auto en mención con base al lapso de tiempo desde el 12 de marzo de 2018 tal hasta el 19 de julio de 2022 mencionado anteriormente, en el que se indicó por parte de archivo central el extravió del proceso y la confusión acerca del juzgado que había archivado el proceso, situación frente a la cual se radicarón múltiples derechos de petición.

Veamos:

Señores:
SECRETARIA DE CORRESPONDECIA
REPARTO DE PROCESO
RAMA JUDICIAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 17
La Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICIÓN PROCESOS QUE NO SE UBICAN

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén y T.P. No. 141.001 del C.S. de la J. domiciliado y residente en la Carrera 8 No. 38-33 Oficina 1204 de Bogotá Centro Internacional, Edificio Plaza 39, por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes se sirva proceder de conformidad con la petición que impetro a continuación acorde a las siguientes argumentaciones de orden fáctico y jurídico que expongo:

- En la Carta Fundamental, Carta Magna o Constitución Nacional Colombiana vigente, dice textualmente su Art. 23:

TODA PERSONA TIENE DERECHO A PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES POR MOTIVO DE INTERESES GENERAL O PARTICULAR Y OBTENER PRONTA RESOLUCION

- De igual manera en el Art. 5 del decreto 1 de enero de 1984 se lee textualmente:

TODA PERSONA PODRA HACER PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES, VERBALMENTE O POR ESCRITO, MEDIANTE CUALQUIER MEDIO.

- Pero el Decreto 1 de enero 2 de 1984 o Código Contencioso Administrativo, en su libro 1 Título I Capítulo III, Art. 9 dice:

PETICIONES. TODA PERSONA PODRA FORMULAR PETICIONES DE INTERÉS PARTICULAR.

- De conformidad con la norma Constitucional y la sustantivas transcritas, son titulares al ejercicio del derecho de petición todas las personas, es decir, tanto NACIONALES como extranjeras, las naturales como las JURIDICAS, sin excepción alguna y es deber de las Autoridades dar la respectiva contestación, de acuerdo a lo pautado en el Art. 31 de la obra citada (Dicto. 01/84) que dice:

SERA DEBER PRIMORDIAL DE TODAS LAS AUTORIDADES HACER EFECTO EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE CONSAGRA EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEDIANTE LA RAPIDA Y OPORTUNA RESOLUCION DE LAS PETICIONES QUE EN TERMINOS COMEDIDOS SE LES FORMULEN Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES A CARGO DE ESAS MISMAS AUTORIDADES.

- Respuestas y contestaciones que también se encuentran reguladas, en el Art. 6 de la obra en comento y que dice:

LAS PETICIONES SE RESOLVERAN O CONTESTARAN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDO CUANDO NO FUERE POSIBLE

Cra 8 # 38-33 Oficina 1204 Bogotá, Colombia

Email: info@caicedoasociados.com Tels 285 6267 / 285 6269 / 285 7837 - celular: 312 343 0001

4. Se pone en conocimiento del despacho que a la fecha la medida cautelar que recae sobre el demandado **ARNUL BENITEZ VIVEROS** continua vigente, así solicito al señor juez se revisen los títulos judiciales que son vigentes a la fecha y sean entregados a nombre de **CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL** con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, toda vez que tengo poder para recibir, con base a la solicitud presentada por el demandado **ARNUL BENITEZ VIVEROS**.
5. **ARNUL BENITEZ VIVEROS** mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 5434783, obrando como la parte DEMANDADA manifiesta al señor Juez que renuncia a la prescripción de acuerdo al art 2514 de nuestro código Civil y renuncia al desistimiento tácito del art 317 del C.G.P.

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Ruego al señor Juez levantar la medida cautelar oficiando al pagador de La REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL en forma inmediata.

Ruego al señor juez revocar su auto de fecha de 18 de noviembre de 2022 y notificado por estados el 21 de noviembre de 2022, y ordene la entrega de los títulos que no estén prescritos conforme a la solicitud del demandado.

Anexamos certificación de los descuentos a la fecha.

Atentamente,

Por la parte DEMANDADA

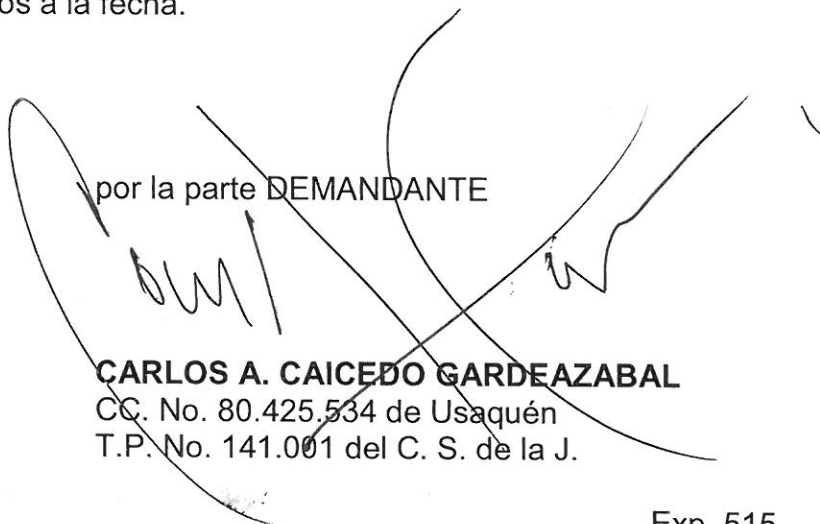


ARNUL BENITEZ VIVEROS

CC. No. 5434783

abenitezv@regstraduria.gov.co

por la parte DEMANDANTE



CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 515



GGTH-2122/2022

**EL GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA
REGISTRADURIA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL**

HACE CONSTAR

Que el señor **ARNUL BENÍTEZ VIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.434.783** de Chinacota (N/Santander), se encuentra vinculado con carácter **PROVISIONAL** a partir del 06 de Mayo de 2004 desempeñando el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO 4080-02** de la Planta Global de la Registraduría Distrital y a la fecha se le han realizado los siguientes descuentos por concepto de embargo ordenado por el Juzgado 002 Civil Municipal de Bogotá DC, **el cual se encuentra VIGENTE:**

No	Cédula	Fecha Final	Valor
1	5434783	01/02/2007	\$ 5.562,00
2	5434783	28/02/2007	\$ 123.604,00
3	5434783	01/03/2007	\$ 5.562,00
4	5434783	31/03/2007	\$ 123.604,00
5	5434783	30/04/2007	\$ 133.070,00
6	5434783	31/05/2007	\$ 133.070,00
7	5434783	30/06/2007	\$ 266.140,00
8	5434783	31/08/2007	\$ 133.070,00
9	5434783	30/09/2007	\$ 133.070,00
10	5434783	31/10/2007	\$ 133.070,00
11	5434783	30/11/2007	\$ 133.070,00
12	5434783	31/12/2007	\$ 133.070,00
13	5434783	01/01/2008	\$ 7.255,00
14	5434783	31/01/2008	\$ 127.510,00
15	5434783	29/02/2008	\$ 7.255,00
16	5434783	29/02/2008	\$ 127.510,00

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras. Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada **ESTA CERTIFICACIÓN CARECE DE VALIDEZ**, y es **INEFICAZ** si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

No	Cédula	Fecha Final	Valor
17	5434783	31/03/2008	\$ 127.510,00
18	5434783	31/03/2008	\$ 7.255,00
19	5434783	30/04/2008	\$ 140.017,00
20	5434783	31/05/2008	\$ 140.017,00
21	5434783	30/06/2008	\$ 140.017,00
22	5434783	31/07/2008	\$ 140.017,00
23	5434783	31/08/2008	\$ 140.017,00
24	5434783	30/09/2008	\$ 140.017,00
25	5434783	31/10/2008	\$ 140.017,00
26	5434783	30/11/2008	\$ 140.017,00
27	5434783	31/12/2008	\$ 140.017,00
28	5434783	31/01/2009	\$ 265.874,00
29	5434783	31/03/2009	\$ 132.937,00
30	5434783	30/04/2009	\$ 150.756,00
31	5434783	31/05/2009	\$ 150.756,00
32	5434783	30/06/2009	\$ 150.756,00
33	5434783	31/07/2009	\$ 301.512,00
34	5434783	30/09/2009	\$ 150.756,00
35	5434783	31/10/2009	\$ 150.756,00
36	5434783	30/11/2009	\$ 150.756,00
37	5434783	31/12/2009	\$ 150.756,00
38	5434783	31/01/2010	\$ 147.136,00
39	5434783	28/02/2010	\$ 147.136,00
40	5434783	31/03/2010	\$ 147.136,00
41	5434783	30/04/2010	\$ 147.136,00
42	5434783	31/05/2010	\$ 152.139,00
43	5434783	30/06/2010	\$ 152.139,00
44	5434783	31/07/2010	\$ 304.278,00
45	5434783	30/09/2010	\$ 152.139,00
46	5434783	31/10/2010	\$ 152.139,00
47	5434783	30/11/2010	\$ 152.139,00
48	5434783	31/12/2010	\$ 152.139,00
49	5434783	31/01/2011	\$ 148.019,00

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras. Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada **ESTA CERTIFICACIÓN CARECE DE VALIDEZ**, y es **INEFICAZ** si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

No	Cédula	Fecha Final	Valor
50	5434783	28/02/2011	\$ 148.019,00
51	5434783	31/03/2011	\$ 148.019,00
52	5434783	30/04/2011	\$ 156.107,00
53	5434783	31/05/2011	\$ 156.107,00
54	5434783	30/06/2011	\$ 156.107,00
55	5434783	31/07/2011	\$ 156.107,00
56	5434783	31/08/2011	\$ 156.107,00
57	5434783	30/09/2011	\$ 156.107,00
58	5434783	31/10/2011	\$ 156.107,00
59	5434783	30/11/2011	\$ 312.214,00
60	5434783	31/01/2012	\$ 149.887,00
61	5434783	29/02/2012	\$ 149.887,00
62	5434783	31/03/2012	\$ 149.887,00
63	5434783	30/04/2012	\$ 149.887,00
64	5434783	31/05/2012	\$ 163.048,00
65	5434783	30/06/2012	\$ 163.048,00
66	5434783	31/07/2012	\$ 257.020,00
67	5434783	31/08/2012	\$ 257.020,00
68	5434783	30/09/2012	\$ 257.020,00
69	5434783	31/10/2012	\$ 257.020,00
70	5434783	30/11/2012	\$ 514.040,00
71	5434783	31/01/2013	\$ 252.460,00
72	5434783	28/02/2013	\$ 252.460,00
73	5434783	31/03/2013	\$ 252.460,00
74	5434783	30/04/2013	\$ 252.460,00
75	5434783	31/05/2013	\$ 252.460,00
76	5434783	30/06/2013	\$ 265.201,00
77	5434783	31/07/2013	\$ 265.201,00
78	5434783	31/08/2013	\$ 265.201,00
79	5434783	30/09/2013	\$ 265.201,00
80	5434783	31/10/2013	\$ 265.201,00
81	5434783	30/11/2013	\$ 530.401,00

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras. Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada **ESTA CERTIFICACIÓN CARECE DE VALIDEZ**, y es **INEFICAZ** si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

No	Cédula	Fecha Final	Valor
82	5434783	31/01/2014	\$ 259.901,00
83	5434783	28/02/2014	\$ 259.901,00
84	5434783	31/03/2014	\$ 271.164,00
85	5434783	30/04/2014	\$ 271.164,00
86	5434783	31/05/2014	\$ 271.164,00
87	5434783	30/06/2014	\$ 271.164,00
88	5434783	31/07/2014	\$ 271.164,00
89	5434783	31/08/2014	\$ 271.164,00
90	5434783	30/09/2014	\$ 271.164,00
91	5434783	31/10/2014	\$ 271.164,00
92	5434783	30/11/2014	\$ 542.328,00
93	5434783	31/01/2015	\$ 265.494,00
94	5434783	28/02/2015	\$ 265.494,00
95	5434783	31/03/2015	\$ 265.494,00
96	5434783	30/04/2015	\$ 265.494,00
97	5434783	31/05/2015	\$ 265.494,00
98	5434783	30/06/2015	\$ 283.871,00
99	5434783	31/07/2015	\$ 283.871,00
100	5434783	31/08/2015	\$ 283.871,00
101	5434783	30/09/2015	\$ 283.871,00
102	5434783	31/10/2015	\$ 283.871,00
103	5434783	30/11/2015	\$ 567.742,00
104	5434783	31/01/2016	\$ 274.850,00
105	5434783	29/02/2016	\$ 274.850,00
106	5434783	31/03/2016	\$ 306.920,00
107	5434783	30/04/2016	\$ 306.920,00
108	5434783	31/05/2016	\$ 306.920,00
109	5434783	30/06/2016	\$ 306.920,00
110	5434783	31/07/2016	\$ 306.920,00
111	5434783	31/08/2016	\$ 306.920,00
112	5434783	30/09/2016	\$ 306.920,00
113	5434783	31/10/2016	\$ 306.920,00

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras. Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada **ESTA CERTIFICACIÓN CARECE DE VALIDEZ**, y es **INEFICAZ** si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

No	Cédula	Fecha Final	Valor
114	5434783	30/11/2016	\$ 613.840,00
115	5434783	31/01/2017	\$ 297.268,00
116	5434783	28/02/2017	\$ 297.268,00
117	5434783	31/03/2017	\$ 297.268,00
118	5434783	30/04/2017	\$ 297.268,00
119	5434783	31/05/2017	\$ 297.268,00
120	5434783	30/06/2017	\$ 297.268,00
121	5434783	31/07/2017	\$ 327.293,00
122	5434783	31/08/2017	\$ 327.293,00
123	5434783	30/09/2017	\$ 327.293,00
124	5434783	31/10/2017	\$ 327.293,00
125	5434783	30/11/2017	\$ 654.585,00
126	5434783	31/01/2018	\$ 318.588,00
127	5434783	28/02/2018	\$ 318.588,00
128	5434783	31/03/2018	\$ 342.757,00
129	5434783	30/04/2018	\$ 342.757,00
130	5434783	31/05/2018	\$ 342.757,00
131	5434783	30/06/2018	\$ 342.757,00
132	5434783	31/07/2018	\$ 342.757,00
133	5434783	31/08/2018	\$ 342.757,00
134	5434783	30/09/2018	\$ 342.757,00
135	5434783	31/10/2018	\$ 342.757,00
136	5434783	30/11/2018	\$ 685.514,00
137	5434783	31/01/2019	\$ 333.382,00
138	5434783	28/02/2019	\$ 333.382,00
139	5434783	31/03/2019	\$ 333.382,00
140	5434783	30/04/2019	\$ 333.382,00
141	5434783	31/05/2019	\$ 333.382,00
142	5434783	30/06/2019	\$ 355.837,00
143	5434783	31/07/2019	\$ 355.837,00
144	5434783	31/08/2019	\$ 355.837,00
145	5434783	30/09/2019	\$ 355.837,00

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras. Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada **ESTA CERTIFICACIÓN CARECE DE VALIDEZ**, y es **INEFICAZ** si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

No	Cédula	Fecha Final	Valor
146	5434783	31/10/2019	\$ 355.837,00
147	5434783	30/11/2019	\$ 711.675,00
148	5434783	31/01/2020	\$ 345.900,00
149	5434783	29/02/2020	\$ 345.900,00
150	5434783	31/03/2020	\$ 372.599,00
151	5434783	30/04/2020	\$ 372.599,00
152	5434783	31/05/2020	\$ 372.599,00
153	5434783	30/06/2020	\$ 372.599,00
154	5434783	31/07/2020	\$ 372.599,00
155	5434783	31/08/2020	\$ 372.599,00
156	5434783	30/09/2020	\$ 372.599,00
157	5434783	31/10/2020	\$ 372.599,00
158	5434783	30/11/2020	\$ 745.198,00
159	5434783	31/01/2021	\$ 366.454,00
160	5434783	28/02/2021	\$ 366.454,00
161	5434783	31/03/2021	\$ 366.454,00
162	5434783	30/04/2021	\$ 366.454,00
163	5434783	31/05/2021	\$ 366.454,00
164	5434783	30/06/2021	\$ 366.454,00
165	5434783	31/07/2021	\$ 366.454,00
166	5434783	31/08/2021	\$ 366.454,00
167	5434783	30/09/2021	\$ 380.761,00
168	5434783	31/10/2021	\$ 380.761,00
169	5434783	30/11/2021	\$ 864.144,00
170	5434783	31/01/2022	\$ 413.777,00
171	5434783	28/02/2022	\$ 413.777,00
172	5434783	31/03/2022	\$ 413.777,00
173	5434783	30/04/2022	\$ 458.338,00
174	5434783	31/05/2022	\$ 458.338,00
175	5434783	30/06/2022	\$ 458.338,00
176	5434783	31/07/2022	\$ 458.338,00
177	5434783	31/08/2022	\$ 458.338,00

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras. Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada **ESTA CERTIFICACIÓN CARECE DE VALIDEZ**, y es **INEFICAZ** si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

No	Cédula	Fecha Final	Valor
178	5434783	30/09/2022	\$ 458.338,00
179	5434783	31/10/2022	\$ 458.338,00
Total			\$ 49.676.746,00

La presente se expide en Bogotá D.C., de conformidad con los archivos de historias laborales que reposan en esta Coordinación, a solicitud de la interesada, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

DANIELA VALENCIA GONZÁLEZ

Coordinador Grupo de Gestión de Talento Humano (E.F.)

Elaboró: Myriam Ayala

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras. Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada **ESTA CERTIFICACIÓN CARECE DE VALIDEZ**, y es **INEFICAZ** si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Registraduría Distrital del Estado Civil – Grupo de Gestión de Talento Humano
Carrera 8 No. 12B-31 P. 14 – teléfono 2835085 Conmutador 3417015 Ext. 148 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Fwd: Proceso No. 2003 - 01794 ARNUL BENITEZ VIVEROS

Carlos Augusto Caicedo Gardeazabal <director@caicedoasociados.com>

Mié 23/11/2022 11:16 AM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abenites.v@registraduria.gov.co <abenites.v@registraduria.gov.co>

Buenos dias,

Adjunto recurso mil gracias,

Atentamente,

Carlos A. Caicedo Gardeazábal

Director Jurídico

Abogado, conciliador y conciliador internacional

Mágister Universidad Externado de Colombia

Otros University of Houston,Tx & Harvard Law School (P.O.N.) Boston MA

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001 – 320 306 1443

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia

abenitezv@registraduria.gov.co

Ref. Proceso No. 2003 – 01794

COLEGIO GUILLERMO WICKMANN contra ARNUL BENITEZ VIVEROSAsunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN**

ARNUL BENITEZ VIVEROS mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 5434783, obrando como la parte DEMANDADA y con domicilio en la dirección que obra en el proceso por una parte, correo para notificaciones electrónicas abenitezv@registraduria.gov.co y por la otra **CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como apoderado de la parte DEMANDANTE la sociedad **COLEGIO GUILLERMO WICKMANN** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia nos permitimos

SOLICITAR

Conforme a su auto de fecha de 18 de noviembre de 2022 y notificado por estados el 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se indica la prescripción de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia desde el 24 de junio de 2020, por cuanto cumplían con los requisitos consagrados la Ley 1743 de 2014, el Decreto 2723 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.

HECHOS

1. Se radico memorial solicitando entrega de títulos el 27 de julio de 2015 en el correspondiente juzgado, donde se interrumpe la prescripción.

Veamos:

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.

Ref: Proceso No. 2003 - 01794
COLEGIO GUILLERMO WICKMANN contra ARNUL BENITEZ VIVEROS

Asunto: ENTREGA DE TITULOS

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante COLEGIO GUILLERMO WICKMANN al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se me entreguen los títulos existentes dentro del proceso.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No/ 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 515

2. Adjunto la solicitud de desarchivo del proceso se realizó desde el 12 de marzo de 2018 tal como se evidencia en el formato de solicitud de desarchivo y el mismo fue desarchivado hasta el 19 de julio de 2022, de esta manera solicito este término sea tenido un cuenta como un periodo de interrupción de la prescripción.

Ramo Judicial del Poder Judicial Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca					
FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVO					
JUZGADO	23	CIVIL MUNICIPAL	CAUSA O PROCESO No.	2003	1794
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR		PAQUETE O CAJA	237	2015
DEMANDANTE DENUNCIANTE ACCIONANTE	COLEGIO GUILLERMO WICKMANN NIÑO		DEMANDADO DENUNCIADO SINDICADO ACCIONADO	ARNUL BENITEZ VIVEROS	
MOTIVO DEL DESARCHIVO					
DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE	CARLOS A. CAICEDO		CEDULA No.		
DIRECCIÓN	C/O 8 N° 38-33		TELÉFONO	2856267	
NOTA: PARA DAR TRAMITE A SU SOLICITUD SE REQUIERE DEL SEÑALAR TODA LA INFORMACION QUE SE ENVIÓ EN EL PRESENTE FORMATO *** DESPUES DE 60 DIAS DE ENVIADO EL EXPEDIENTE Y NO CONSULTADO SERA REARCHIVADO NUEVAMENTE ***					
ESPACIO PARA RESPUESTA DE BOGOTÁ			39577 12-MAR-18 16:13		

No está físico ni relacionado.

CORRESP. ARCH. CENTRAL

3. Solicito al señor juez se revoque el auto en mención con base al lapso de tiempo desde el 12 de marzo de 2018 tal hasta el 19 de julio de 2022 mencionado anteriormente, en el que se indicó por parte de archivo central el extravió del proceso y la confusión acerca del juzgado que había archivado el proceso, situación frente a la cual se radicaron múltiples derechos de petición.

Veamos:

Señores:
SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA
REPARTO DE PROCESO
RAMA JUDICIAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 17
La Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICIÓN PROCESOS QUE NO SE UBICAN

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén y T.P. No. 141.001 del C.S. de la J. domiciliado y residenciado en la Carrera 8 No. 38-33 Oficina: 1204 de Bogotá Centro Internacional, Edificio Plaza 39, por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes se sirva proceder de conformidad con la petición que impetro a continuación acorde a las siguientes argumentaciones de orden fáctico y jurídico que expongo:

1. En la Carta Fundamental, Carta Magna o Constitución Nacional Colombiana vigente, dice textualmente su Art. 23:

TODA PERSONA TIENE DERECHO A PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES POR MOTIVO DE INTERESES GENERAL O PARTICULAR Y OBTENER PRONTA RESOLUCION

2. De igual manera en el Art. 5 del decreto 1 de enero de 1984 se lee textualmente:

TODA PERSONA PODRA HACER PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES, VERBALMENTE O POR ESCRITO, MEDIANTE CUALQUIER MEDIO.

3. Pero el Decreto 1 de enero 2 de 1984 o Código Contencioso Administrativo, en su libro 1 Título I Capítulo III, Art. 9 dice:

PETICIONES. TODA PERSONA PODRA FORMULAR PETICIONES DE INTERÉS PARTICULAR.

4. De conformidad con la norma Constitucional y la sustantivas transcritas, son titulares al ejercicio del derecho de petición todas las personas, es decir, tanto NACIONALES como extranjeras, las naturales como las JURIDICAS, sin excepción alguna y es deber de las Autoridades dar la respectiva contestación, de acuerdo a lo pautado en el Art. 31 de la obra citada (Dcto. 01/84), que dice:

SERA DEBER PRIMORDIAL DE TODAS LAS AUTORIDADES HACER EFECTO EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE CONSAGRA EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEDIANTE LA RAPIDA Y OPORTUNA RESOLUCION DE LAS PETICIONES QUE EN TERMINOS COMEDIDOS SE LES FORMULEN Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES A CARGO DE ESAS MISMAS AUTORIDADES.

5. Respuestas y contestaciones que también se encuentran reguladas, en el Art. 6 de la obra en comento y que dice:

LAS PETICIONES SE RESOLVERAN O CONTESTARAN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDO CUANDO NO FUERE POSIBLE

4. Se pone en conocimiento del despacho que a la fecha la medida cautelar que recae sobre el demandado **ARNUL BENITEZ VIVEROS** continua vigente, así solicito al señor juez se revisen los títulos judiciales que son vigentes a la fecha y sean entregados a nombre de **CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL** con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, toda vez que tengo poder para recibir, con base a la solicitud presentada por el demandado **ARNUL BENITEZ VIVEROS**.

5. **ARNUL BENITEZ VIVEROS** mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 5434783, obrando como la parte DEMANDADA manifiesta al señor Juez que renuncia a la prescripción de acuerdo al art 2514 de nuestro código Civil y renuncia al desistimiento tácito del art 317 del C.G.P.

LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Ruego al señor Juez levantar la medida cautelar oficiando al pagador de La REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL en forma inmediata.

Ruego al señor juez revocar su auto de fecha de 18 de noviembre de 2022 y notificado por estados el 21 de noviembre de 2022, y ordene la entrega de los títulos que no estén prescritos conforme a la solicitud del demandado.

Anexamos certificación de los descuentos a la fecha.

Atentamente,

Por la parte DEMANDADA

por la parte DEMANDANTE

ARNUL BENITEZ VIVEROS

CC. No. 5434783

abenitezv@regstraduria.gov.co

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 515

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

AVISOS IMPORTANTES:



Confidencialidad: Para nosotros es importante contar con su colaboración y servir de la mejor manera a nuestros clientes, proveedores y asociados. Por estos motivos le informamos que este mensaje y los documentos adjuntos que puedan ser anexados son confidenciales. Estos contienen información reservada que no puede ser difundida a terceros. Si usted ha recibido este correo por error, le rogamos el favor de eliminarlo de su computador y sistema, y avisar al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona o tercero. De acuerdo con la Ley 527 de 1999, Ley 1581 de 2012 y demás leyes y normas reglamentarias, le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestra base de datos para mantener el contacto con usted. Si quiere saber de qué información disponemos de usted., si desea modificarla, y si procede, cancelarla, puede hacerlo enviando un escrito para tal efecto, acompañado de una copia de su documento de identidad a la siguiente dirección de CAICEDO ASOCIADOS C&A o a través de correo electrónico a info@caicedoasociados.com. Es su responsabilidad comprobar que este mensaje o sus archivos adjuntos no contengan virus y, si procede, eliminarlos.

Cuidemos del medio ambiente. Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.